



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

La subsanación de la solicitud se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>. En la pestaña “Subsanación” de la correspondiente convocatoria.

	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A	Los días de permanencia en inscripción en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en el apartado b) del Anexo V de las bases de convocatoria.	A través de IPS, se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento por desempleo según se establece en el apartado b) del Anexo V de las bases de convocatoria o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa.
B / C	No ha sido posible verificar que percibe rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. No acredita percibir rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	A través de IPS, se adjuntará certificación de los servicios públicos de empleo que acrediten que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional según consta en el apartado b) del Anexo V de las bases de convocatoria) o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa. El certificado señalado (certificado de importes por periodos) está accesible a través del siguiente enlace: https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do
D / E	No ha sido posible verificar la titulación académica. Está en posesión de una titulación académica distinta de las recogidas en la base específica 4 de la convocatoria.	A través de IPS, se adjuntará el título que acredita estar en posesión de la titulación requerida según lo establecido en la base 4 de la convocatoria.
F / G	No procede la exención del pago de la tasa por familia numerosa especial, sino la reducción por familia numerosa general. No ha sido posible verificar la condición de familia numerosa general o especial.	A través de IPS, se anexará la documentación acreditativa correspondiente o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa.
H	No ha sido posible verificar la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.	A través de IPS, se anexará la documentación acreditativa correspondiente o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa.
I	Se opone a la verificación de los datos expresados en la solicitud (titulación académica y DNI) y no aporta la misma.	A través de IPS, se adjuntará la documentación referida.
J	No autoriza la verificación de la documentación para la exención del pago de la tasa y no aporta la misma.	A través de IPS, se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento del pago de la tasa según se establece en el Anexo V de las bases de convocatoria o, en caso contrario, procederá el pago de la tasa.
K	No se adjunta título o certificado que justifique la no realización del examen presencial de idioma.	A través de IPS, se anexará la documentación acreditativa correspondiente o, en caso contrario, se deberá cambiar a la opción presencial.
L	No aporta la documentación de nacionalidad a la que hace referencia el apartado Décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio.	A través de IPS, aportar la documentación referida precisa según los criterios establecidos en el apartado décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio.
M	No justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4.3 de la convocatoria.	A través de IPS, se anexará la documentación acreditativa correspondiente requerida en la base 4.3 de la convocatoria.